



ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION  
DE COMPAÑIA LIMITADA DENOMINADA  
CATRAMA CIA. LTDA.-

4 CUANTIA: US\$. 400.00 DOLARES NORTEAMERICANOS

5 @@@@ @@@@ @@@@ @@@@

6 @@@@ @@@@

7 En la ciudad de Machala, Capital de la Provincia  
8 de El Oro, República del Ecuador, hoy día miércoles  
9 veintinueve de Agosto del año dos mil siete; ante mí,  
10 DOCTOR LESLIE MARCO CASTILLO SOTOMAYOR, Notario  
11 Público Quinto del Cantón Machala, comparecen por sus  
12 propios derechos el señor REINALDO DANIEL SANCHEZ  
13 REYES, de estado civil casado, FRANS DANIEL SANCHEZ  
14 CEVALLOS, de estado civil soltero y MARIA DANIELA SANCHEZ  
15 CEVALLOS, de estado civil soltera, con domicilio en Machala.-  
16 Los señores comparecientes son ecuatorianos, mayo-res de  
17 edad, capaces para obligarse y contratar, a quien de  
18 conocerlos doy fe, con amplia libertad y bien  
19 instruidos de la naturaleza y resultados de la presente  
20 Escritura Pública de CONSTITUCION DE COMPAÑIA, para su  
21 otorgamiento me presentan la minuta que copio a  
22 continuación:-----

23 **SEÑOR NOTARIO:** En el Protocolo de escrituras publicas a  
24 su cargo, sírvase insertar una que contenga la Constitución

Dr. Leslie Castillo Sotomayor  
NOTARIO PUBLICO QUINTO  
Machala - El Oro - Ecuador

1 de la Compañía CATRAMA CIA. LTDA., al tenor de las  
2 siguientes cláusulas.-----

3 **PRIMERA: COMARECIENTES.**- Comparecen al otorgamiento de  
4 la presenta escritura publica, y manifiestan la necesidad  
5 de constituir una Compañía de Responsabilidad Limitada, los  
6 señores 1.- REINALDO DANIEL SANCHEZ REYES, de estado civil  
7 casado, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en el  
8 Cantón Machala; 2.- FRANS DANIEL SANCHEZ CEVALLOS, de  
9 estado civil soltero, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliado  
10 en el Cantón Machala; y MARIA DANIELA SANCHEZ CEVALLOS,  
11 de estado civil soltera, de nacionalidad ecuatoriana y  
12 domiciliado en el Cantón Machala.-----

13 **SEGUNDA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA: ARTICULO**

14 **PRIMERO.- DEL NOMBRE, NACIONALIDAD, DURACIÓN Y**

15 **DOMICILIO.**- La compañía se denomina CATRAMA CIA.

16 LTDA., es ecuatoriana, tendrá una duración de cincuenta

17 años, contados a partir de la inscripción de la presente

18 escritura pública en el Registro Mercantil del Cantón

19 Machala, el domicilio principal es en la ciudad de Machala,

20 Cantón Machala, Provincia de El Oro.-----

21 **ARTICULO SEGUNDO.- DEL OBJETO SOCIAL.**- La Compañía

22 tendrá como objeto las siguientes actividades: 1.-

23 Efectuar el servicio público permanente de transporte de

24 carga pesada en camiones a nivel nacional, conforme a las

25 autorizaciones de los competentes organismos de tránsito.---

- 1 2.- Importar maquinaria para la agricultura así como sus
- 2 accesosios.-----
- 3 3.- Importación de toda clase de abonos, así como también
- 4 fertilizantes y más productos para la agricultura.-----
- 5 4.- Transporte de mercancías internacionales y la prestación
- 6 de servicios y movilización de carga dentro de los recintos
- 7 portuarios a nivel nacional.-----
- 8 5.- Importación de camiones acoplados, tractores de eje,
- 9 furgones refrigerados, cabezales de camiones y vehículos
- 10 en general, así como también neumáticos en todas sus
- 11 medidas; exportación de banano, café, cacao, madera,
- 12 flores, pescados y frutas tropicales. Como medios para el
- 13 cumplimiento de estos propósitos, la compañía podrá
- 14 efectuar lo siguiente: Podrá participar como social o
- 15 accionista en la constitución de otras compañías que tengan
- 16 relación con su objeto social, así como también podrá
- 17 adquirir acciones y/o participaciones de otras compañías ya
- 18 existentes; y, b.- En general, celebrar cualquier clase de
- 19 actos y contratos que tengan relación con su objeto social
- 20 y que sean permitidos por estos estatutos y la Ley.-----
- 21 **ARTICULO TERCERA.- DEL CAPITAL SOCIAL.-** El Capital
- 22 Social de la Compañía es CUATROCIENTOS DOLARES
- 23 AMERICANOS (\$400.00), dividido en cuatrocientas
- 24 participaciones iguales, acumulativas de un dólar
- 25 americano cada una.-----

Dr. Leslie Castillo Sotomayor  
NOTARIO PÚBLICO QUINTO  
Machala - El Oro - Ecuador

1 ARTICULO CUARTO.- DE LAS PARTICIPACIONES.- Todos  
2 los socios gozarán de iguales derechos y cada participación  
3 dará derecho a un voto, en las resoluciones de Junta  
4 General.- Las participaciones de cada socio constarán en  
5 un certificado de aportación, el mismo que indicará su  
6 carácter de no negociable.-----

7 ARTICULO QUINTO.- DERECHOS DE LOS SOCIOS.- Los  
8 socios tendrán los siguientes: derechos:-----

9 a.- Intervenir, a través de asambleas, en todas las  
10 decisiones y deliberaciones de la Compañía, personalmente o  
11 por medio de representante o mandatario.- Para efectos de  
12 votación, por cada participación de UN DÓLAR AMERICANO, el  
13 socio tendrá derecho a un voto;-----  
14 b.- A percibir los beneficios que le correspondan, a prorrata de  
15 la participación social pagada;-----

16 ~~g. A que se limite su responsabilidad al monto de sus~~  
17 ~~participaciones sociales, salvo las excepciones que establece la~~  
18 ~~ley de Compañías;~~-----

19 ~~h. No devolver los importes que en concepto de ganancias~~  
20 ~~hubieren percibido de buena fe; empero, si las cantidades~~  
21 ~~percibidas por este concepto no correspondieren a beneficios~~  
22 ~~realmente obtenidos, estarán obligados a reintegrarlas a la~~  
23 ~~compañía;~~-----

24 e.- A no ser obligados al aumento de su participación social. Si  
25 la Compañía acordare el aumento de capital social, el socio

- 1        tendrá derecho de preferencia en ese aumento, en proporción a  
2        sus participaciones sociales, si es que en las resoluciones de la  
3        Junta General de Socios no se conviniere otra cosa. -----  
4        f.- A ser preferido para la adquisición de las participaciones  
5        correspondientes a otros socios, cuando la Junta General  
6        prescriba este derecho, el cual se ejercitara a prorrata de las  
7        participaciones que tuviere;-----  
8        g.- A solicitar a la Junta General la revocación de la designación  
9        del Presidente, de los Directores, así como la del Gerente  
10       General. Este derecho se ejercitara sólo cuando causas graves lo  
11       hagan indispensable. Se consideraran como tales el faltar  
12       gravemente a su deber, realizar a sabiendas actos ilegales, no  
13       cumplir las obligaciones establecidas en el Art. 124 de la Ley de  
14       Compañías, o la incapacidad de administrar en debida forma;----  
15       h.- A recurrir a la Corte Superior del Distrito impugnando los  
16       acuerdos sociales, siempre que fueren contrarios a la Ley o a los  
17       Estatutos;-----  
18       i- A pedir convocatoria a Junta General en los casos  
19       determinados por la Ley de Compañías; y, -----  
20       j.- A Ejercer en contra del Gerente General, del Presidente o de  
21       los otros Administradores la acción de reintegro del patrimonio  
22       social. Esta acción no podrá ejercitarse si la Junta General  
23       aprobó las cuentas presentadas en general por los  
24       Administradores de la Compañía.-----  
25       ARTICULO SEXTO.- DEBERES DE LOS SOCIOS.- Son obligaciones

Dr. Leslie Castillo Sotomayor  
NOTARIO PÚBLICO QUINTO  
Machala - El Oro - Edo. Ecuador

1 de los socios, las siguientes:-----  
2 a.- Pagar a la Compañía la participación suscrita. Si no lo hiciere  
3 dentro del plazo estipulado en el Contrato, la compañía podrá,  
4 según los casos y atendida la naturaleza de la aportación no  
5 efectuada, deducir las acciones establecidas en el Art. 219 de la  
6 Ley de Compañías;-----  
7 b.- Cumplir, en general, los deberes que a los socios impusiere  
8 el contrato social;-----  
9 c.- Abstenerse de la realización de todo acto que implique  
10 injerencia en la administración;-----  
11 d.- Responder solidariamente de la exactitud de las  
12 declaraciones contenidas en el contrato de constitución de la  
13 Compañía y, de modo especial, de las declaraciones relativas al  
14 pago de las aportaciones; y,-----  
15 e.- Cumplir las prestaciones accesorias y las aportaciones  
16 suplementarias que se establecieren en el futuro.-----

17 **ARTICULO SEPTIMO: DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACION.**- La  
18 ~~Compañía~~ Sotomayor  
~~Compañía~~ será gobernada por la junta general de socios y  
19 administrada por el Presidente y Gerente General:-----

20 **ARTICULO OCTAVO: DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.**- La  
21 Junta General formada por los socios legalmente convocados y  
22 reunidos, es la máxima Autoridad de la Compañía. La Junta  
23 General tendrá todas las atribuciones y facultades que le  
24 confiere la Ley de Compañías.-----

25 **ARTICULO NOVENO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.** Son

- 1 atribuciones de la Junta General las siguientes:-----
  - 2 a.- Aprobar las cuentas y los balances que presente el Gerente
  - 3 General;-----
  - 4 b.- Nombrar y remover a los Administradores;-----
  - 5 c.- Resolver acerca de la forma de reparto de utilidades; -----
  - 6 d.- Resolver acerca de la amortización de las partes sociales; ---
  - 7 e.- Consentir en la cesión de las partes sociales y en la admisión
  - 8 de nuevos socios;-----
  - 9 f.- Decidir acerca del aumento o disminución del capital y la
  - 10 prórroga del contrato social;-----
  - 11 g.- Resolver el gravamen o enajenación de inmuebles propios de
  - 12 la Compañía;-----
  - 13 h.- Resolver acerca de la disolución anticipada de la Compañía;--
  - 14 i.- Acordar la exclusión del socio o de los socios de acuerdo con
  - 15 las causales establecidas en la ley;-----
  - 16 j.- Disponer que se entablen las acciones correspondientes en
  - 17 contra del Presidente o del Gerente General;-----
  - 18 k.- Las demás que no estuvieren otorgadas en la ley o en este
  - 19 contrato social al Gerente General y al Presidente.-----
- 20 **ARTICULO DECIMO.- CLASES DE JUNTAS.** - Las Juntas Generales
- 21 son Ordinarias y Extraordinarias y se reunirán en el domicilio
- 22 principal de la Compañía, previa convocatoria del Presidente o
- 23 del Gerente General. las Ordinarias se reunirán por lo menos
- 24 una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la
- 25 finalización del ejercicio económico de la Compañía; las

Dr. Leslie Castillo Sotomayor

NOTARIO PÚBLICO QUINTO

Machala - El Oro - Ecuador

1 Extraordinarias, en cualquier época en que fueren convocadas.  
2 En las Juntas Generales sólo podrán tratarse los asuntos  
3 puntuizados en la convocatoria, bajo pena de nulidad. las  
4 Juntas Generales serán convocadas de conformidad con lo  
5 establecido en el Art. Décimo Segundo de estos Estatutos  
6 Sociales.-----

7 **ARTICULO DECIMO PRIMERO.- JUNTA UNIVERSAL.**- La Junta  
8 Universal se entenderá convocada y quedara validamente  
9 constituida en cualquier tiempo, en cualquier lugar, dentro del  
10 territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que  
11 esté presente todo el capital social y los asistentes, quienes  
12 deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por  
13 unanimidad la celebración de la Junta.-----

14 **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- DE LA CONVOCATORIA,**  
15 **QUORUM Y MAYORIA.**- La convocatoria a Junta General de

16 Socios se hará con por lo menos ocho días de anticipación a la  
fecha de reunión y mediante comunicación escrita dirigida al  
domicilio de cada uno de los socios, de la cual el socio  
notificado dejara constancia de haberla recibido y,  
optativamente, por la prensa, en uno de los periódicos de mayor  
21 circulación en el domicilio principal de la Compañía.-----

22 El quórum de la Junta General en primera convocatoria  
23 estará constituido por socios que representen mas de la  
24 mitad del capital social, sin perjuicio de las excepciones  
25 legales o estatutarias. En segunda convocatoria se reunirá

Dr. Leslie Castillo Sotomayor  
NOTARIO PÚBLICO QUINTO  
Machala - El Oro - Ecuador

1 con el numero de socios presentes, debiendo expresarse  
2 así en la referida convocatoria. La Junta General adoptara  
3 sus resoluciones por mayoría absoluta de votos  
4 concurrentes, de acuerdo al capital que representen, salvo  
5 las excepciones previstas en la ley de Compañías o en las  
6 presentes estipulaciones.-----

7 **ARTICULO DECIMO TERCERO.- DE LA DIRECCION Y**  
8 **ACTAS.-** Las Juntas Generales de socios serán presididas  
9 por el Presidente o por quien estuviere haciendo sus  
10 veces; y, cuando falte este administrador por un socio  
11 elegido por la misma Junta para el efecto.-----

12 En la Junta General, el Gerente General de la Compañía  
13 hará las veces de Secretario y en caso de ausencia o falta  
14 actuara como Secretario Ad-hoc el socio que para el  
15 efecto fuere designado por la Junta General.-----

16 Las actas de Juntas Generales se llevaran por el sistema  
17 de hojas móviles escritas a maquina, en el anverso y reverso y  
18 deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva,  
19 rubricada una por una por el Secretario.-----

20 **ARTICULO DECIMO CUARTO.- DEL PRESIDENTE.-** El  
21 Presidente de la Compañía podrá o no ser socio de la  
22 misma. Será nombrado por un periodo de CINCO AÑOS, sin  
23 perjuicio de ser indefinidamente reelegido, sus atribuciones  
24 y deberes son los siguientes:-----

25 a.- Presidir las reuniones de Junta General, así como controlar

*Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor  
Notario Quinto  
Machala - El Oro - Ecuador*

- 1 el cumplimiento de las resoluciones adoptadas en las mismas;---
- 2 b.- Reemplazar al Gerente General de la Compañía en caso de
- 3 falta, ausencia o impedimento temporal o definitivo de éste y
- 4 en este ultimo supuesto, hasta que la Junta General provea una
- 5 nueva designación; y,-----
- 6 c.- Las demás que le confieren la Ley de Compañías y los
- 7 presentes Estatutos.-----

8 **ARTICULO DECIMO QUINTO.- DEL GERENTE GENERAL.-** El  
9 Gerente General podrá o no ser socio de la misma. Será  
10 nombrado por un periodo de CINCO AÑOS, sin perjuicio de que  
11 pueda ser reelegido indefinidamente. Tendrá las siguientes  
12 atribuciones y deberes:-----

- 13 a.- Actuar como Secretario de la Junta General;-----
- 14 b.- Ejercer la Representación Legal, Judicial y extrajudicial de
- 15 la Compañía;-----
- 16 c.- Convocar a la Junta General, en los términos del Artículo  
17 Segundo de estos Estatutos; y,-----
- 18 d. En fin, tendrá las mas amplias atribuciones, excepto aquellas  
19 que le prohíben o limiten los presentes Estatutos.-----

20 **ARTICULO DECIMO SEXTO.- DE LA REPRESENTACION LEGAL.-**

- 21 La representación legal, judicial y extrajudicial de la Compa-  
22 ñía, la tiene el Gerente General de la misma y se extenderá a  
23 todos los asuntos relacionados con su objeto social, en  
24 operaciones civiles y mercantiles y con no mas limitaciones que  
25 las que puedan encontrarse en los presentes estatutos y la Ley.-

1 En caso de ausencia, falta o impedimento temporal o definitivo  
2 del Gerente General, el Presidente asumirá la representación  
3 legal de la Compañía, en las condiciones y con las facultades  
4 que los presentes Estatutos prescriben.-----

5 **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- DE LA FISCALIZACION.-** En  
6 cualquier momento que lo juzgue necesario la Junta General de  
7 Socios podrá fiscalizar la marcha económica y administrativa de  
8 la Compañía, para lo cual podrá adoptar las resoluciones y  
9 designar la persona o personas que considere convenientes, a  
10 las que les señalara sus atribuciones y deberes.-----

11 **ARTICULO DECIMO OCTAVO:** Los Permisos de Operación que  
12 reciba la Compañía para la prestación de servicio de Transporte  
13 de carga Pesada, serán autorizados por los competentes  
14 organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad,  
15 por consiguiente no son susceptibles de negociación.-----

16 **ARTICULO DECIMO NOVENO:** La Reforma del Estatuto, aumento  
17 o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades  
18 de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la Compañía,  
19 previo informe favorable de los competentes Organismos de  
20 Tránsito.-----

21 **ARTICULO VIGESIMO:** La Compañía en todo lo relacionado con el  
22 Tránsito y Transporte Terrestres, se someterá a la Ley de  
23 Tránsito y Transporte Terrestres y sus Reglamentos; y, a las  
24 regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos  
25 competentes de tránsito.-----

Dr. Leslie Castillo Sotomayor  
NOTARIO PÚBLICO QUINTO  
Machala - El Oro - Ecuador

1 **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-** Si por efecto de la prestación  
2 del servicio deberán cumplir además normas de seguridad,  
3 higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros  
4 Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.-----

5 **TERCERA.- SUSCRIPCION E INTEGRACION DEL CAPITAL.-** El  
6 capital social de la Compañía se encuentra íntegramente  
7 suscrito y pagado en numerario en un 100 por ciento, de  
8 acuerdo al siguiente detalle:-----

9 SOCIO	10 # DE PART. de 1,00 c/u	11 CAPITAL SUSCRITO	12 CAPITAL PAGADO
11 REINALDO D. SÁNCHEZ REYES	240.000	240.000	240.000
12 FRANS D. SÁNCHEZ CEVALLOS	80.000	80.000	80.000
13 MARIA D. SÁNCHEZ CEVALLOS	<u>80.000</u>	<u>80.000</u>	<u>80.000</u>
14	<b>TOTAL</b>	400.000	400.000

15 **CUARTA: AUTORIZACIÓN.-** Los socios facultan expresamente  
16 al Abogado Nécker Franco Maldonado, para que efectúen  
17 todos los trámites y gestiones necesarias conducente a  
18 obtener la legal aprobación de la prensa escrita pública  
19 de constitución de la Compañía.- Usted señor Notario, se  
20 servirá agregar los documentos habilitantes que sean  
21 necesarios para la perfecta validez de la misma.- firma)

22 ilegible. Abogado Nécker Franco Maldonado, Matrícula Número  
23 Ciento sesenta y ocho.-Colegio de Abogados de El Oro".-----

24 Hasta aquí la minuta inserta que queda elevada a  
25 Escritura Pública con todo el valor legal. Y, leída que  
26 fue íntegramente por mí el Notario a los

Dr. Leslie Castillo Sotomayor  
Notario Quinto  
Machala - El Oro



CONSEJO NACIONAL  
DE TRANSITO Y  
TRANSPORTE TERRESTRES

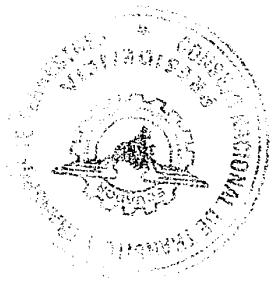
- siete -

RESOLUCION No. 030-CJ-007-2007-CNTT

CONSTITUCION JURIDICA

EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y

TRANSPORTE TERRESTRES



CONSIDERANDO:

Que, los integrantes de la Compañía en formación de Transporte de Carga Pesada denominada "**CATRAMA CIA. LTDA.**", con domicilio en la Ciudad de Machala, Provincia de El Oro, han solicitado a este Consejo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la siguiente nomina de **TRES (03)** integrantes de esta naciente sociedad:

No.	APELLIDOS Y NOMBRES	CEDULA
1.	REINALDO DANIEL SANCHEZ REYES	1100350238
2.	FRANS DANIEL SANCHEZ CEVALLOS	0703053926
3.	MARIA DANIELA SANCHEZ CEVALLOS	0703932905

Que, el Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de tránsito y transporte terrestres vigentes, con las siguientes observaciones:

Incorpórese las siguientes disposiciones de tránsito:

"Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito.

Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante memorando No. 162-CAJ-2007-CNTT de Mayo 08 de 2007, concluye y recomienda al Directorio del Organismo, la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía en formación de Transporte de Carga Pesada denominada "**CATRAMA CIA. LTDA.**", por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio del Organismo en su Quinta Sesión Ordinaria, aprueba el Memorando No. 162-CAJ-2007-CNTT de Mayo 08 de 2007, suscrito por el Coordinador de Asesoría Jurídica por lo que recomienda conceder el visto bueno solicitado.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, en concordancia con el Art. 253 de su Reglamento de Aplicación.

RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en formación de Transporte de Carga Pesada denominada "**CATRAMA CIA. LTDA.**", con domicilio en la Ciudad de Machala, Provincia de El Oro, pueda constituirse jurídicamente.

Dr. Leslie Castillo Sotomayor  
NOTARIO PÚBLICO QUINTO



# CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y <sup>-ocho-</sup> TRANSPORTE TERRESTRES

RESOLUCION No. 030-CJ-007-2007-CNTT  
"CATRAMA CIA. LTDA."

2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación al Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades que sean del caso.
4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Quinta Sesión Ordinaria, celebrada el día 08 de Mayo de 2007.

Abg. Lelia Valdivieso Zamora  
**SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE  
VIAL Y FERROVIARIO  
PRESIDENTA AUTORIZADA CNTT**



LO CERTIFICO:

Sra. Paulina Carvajal V.  
**SECRETARIA GENERAL-ENC.**

Mbchg

NOTARIO PÚBLICO QUINTO  
Machala - El Oro - Ecuador



-nueve-

## Banco de Machala

El Oro es nuestro respaldo

### CERTIFICAMOS:

Que en esta fecha hemos abierto en nuestros Libros La Cuenta de Integración de Capital de la Compañía CATRAMA CIA LTDA., con las siguientes aportaciones:

Reynaldo Daniel Sanchez Reyes	\$240.00
Frans Daniel Sanchez Cevallos	\$ 80.00
Maria Daniela Sanchez Cevallos	\$ 80.00
<hr/>	
<b>TOTAL</b>	<b>\$400.00</b>

SON: CUATROCIENTOS DOLARES AMERICANOS

Machala, 07 de Junio del 2006

P.EL BANCO DE MACHALA

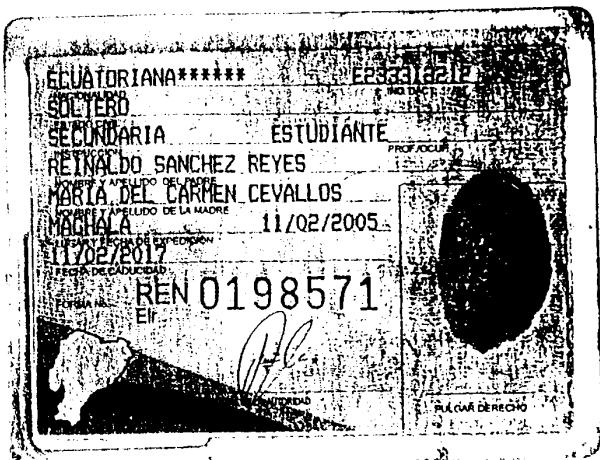
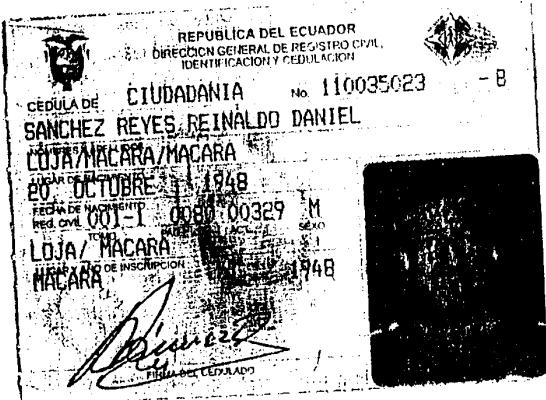
*Sra. Adela Fadul de Franco*  
SRA. ADELA FADUL DE FRANCO  
VICEPRESIDENTA COORDINADORA  
BANCO DE MACHALA

*Dr. Leslie Castillo Sotomayor*  
Dr. Leslie Castillo Sotomayor  
NOTARIO PUBLICO QUITO



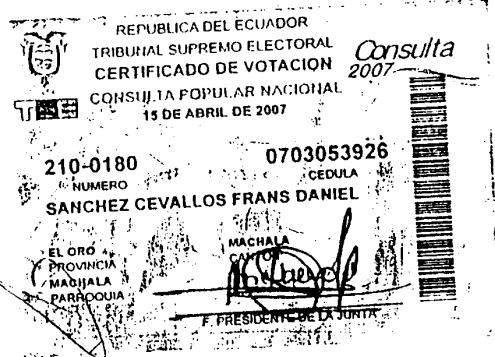
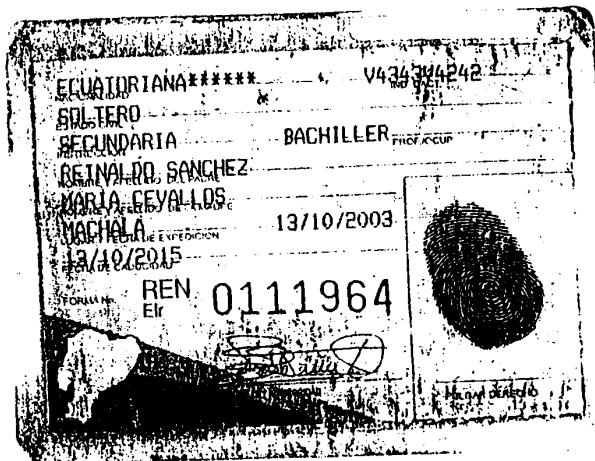
-tres-

-diez-



Dr. Leslie Castillo Sotomayor  
NOTARIO PÚBLICO QUINTO  
Medina - El Oro - Ecuador





Dr. JESÚS CARLOS SANTOS Y GUTIÉRREZ  
NOTARIO PÚBLICO QUINTO  
Machala - El Oro - Ecuador

1 comparecientes, aquellos se ratifican en lo expuesto y  
2 firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual  
3 doy fe.-----

4

5

6 Reinaldo Daniel Sánchez Reyes

7 C.I. No. 110035023-8

8

9

10 Frans Daniel Sánchez Cevallos

11 C.I. No. 070305392-6

12

13

14

15

16 María Daniela Sánchez Cevallos

17 C.I. No. 070393290-5

18 N/P®

19

20

21 DR. LESLIE MARCO CASTILLO SOTOMAYOR

22 NOTARIO-QUINTO

Dr. Leslie Castillo Sotomayor  
NOTARIO PUBLICO QUINTO  
Machala - El Oro - Ecuador

OTORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE PRIMER TESTIMONIO EN FOTOCOPIA QUE ES IGUAL A SU ORIGINAL QUE EN ONCE FOJAS UTILES, QUE SELLO, FIRMO Y RUBRICO EN LOS MISMOS LUGAR Y FECHA DE SU CELEBRACIÓN.-

Dr. Leslie Castillo Sotomayor  
NOTARIO PUBLICO QUINTO  
Machala - El Oro - Ecuador



Doy Fe: Que procedo a tomar nota de la Resolución No. 07 M. DIC. 0210 de fecha 04 de Septiembre del 2007, dictada por el Ing. Com. Luis Chiriboga Vivanco Intendente de Compañías de Machala, en la que se aprueba la Constitución de la Compañía CATRAMA CIA. LTDA., al margen de la escritura pública que antecede.-

Machala, 05 de Septiembre del 2007

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor  
Notario Quinto



CERTIFICO: Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución No.07.M.DIC.0210, dictada por el Intendente de Compañías de Machala, el 4 de Septiembre del 2.007; queda inscrita ésta Escritura en el Registro Mercantil con el No. 845 y anotada en el Repertorio bajo el No. 1.958.- Machala, a once de Septiembre del dos mil siete.- El Registrador Mercantil.-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-

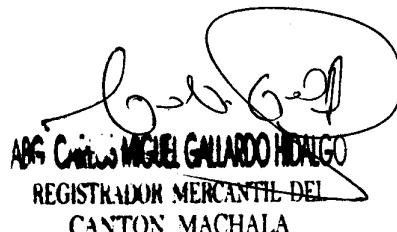
  
ABG. CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL  
CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de ésta Escritura en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el señor Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial No. 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Machala, a once de Septiembre del dos mil siete.- El Registrador Mercantil.-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-

  
ABG. CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL  
CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que se ha fijado por el tiempo de seis meses que determina el Art. 33 del Código de

Comercio, una copia de la Escritura antes referida y una copia de la Resolución que aprueba la Constitución de la Compañía **CATRAMA CIA. LTDA.** - Machala, a once de Septiembre del dos mil siete. - El Registrador Mercantil. -



ABG César MIGUEL GALLARDO HIDALGO  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL  
CANTON MACHALA